

MODIFICACION DE DETERMINADAS ORDE
NANZAS DEL PLAN PARCIAL DEL POLI-
GONO 25 DEL S.U.P. DEL P.G.O.U. -
DE HUESCA.

MARZO 1.988.

JESUS RAMON TEJADA VILLAVERDE.
ARQUITECTO MUNICIPAL.

MEMORIA JUSTIFICATIVA.

MEMORIA JUSTIFICATIVA.

1.- ANTECEDENTES Y OBJETO DE LA PRESENTE DOCUMENTACION

El Plan Parcial del "Polígono 25" del Plan General de Huesca fue redactado de oficio por el Ayuntamiento de Huesca, con el apoyo de los propietarios de los terrenos y aprobándose definitivamente con fecha 25 de--
Octubre de 1.984.

El objetivo, asumido desde el principio por el --- equipo redactor, de lograr la máxima coherencia y homogeneidad arquitectónica en un Sector que -como ya se preveía en función del tipo predominante de agente inmobiliario privado en la ciudad- iba a desarrollarse a base de promociones muy repartidas y de pequeño tamaño por lo general, llevó a una normativa premeditadamente rígida, especialmente en los aspectos volumétricos que pudieran tener consecuencias estéticas y compositivas.

Esto ha dado lugar a ciertas contradicciones en as pectos muy determinados y concretos (coronación de edi ficios y vuelos), por lo que el objeto de la presente documentación es introducir las correcciones puntuales necesarias.

Se trata en realidad de cuestiones de matiz que -- pudieran considerarse aclaraciones al texto vigente de las Ordenanzas más que una Modificación "stricto sensu" del mismo.

2.- CORONACION DE LAS EDIFICACIONES.

Se trata de posibilitar en casos justificados ar--
quitectónicamente, y con la garantía de un informe ex--
preso al respecto, una mayor flexibilidad en el trata--
miento de antepechos en azoteas (artº 2.1.4.2.) y de -
los torreones de escalera y ascensor (artº 1.2.3.).

3.- VUELOS.

Era intención del equipo redactor (dirigido por el arquitecto municipal que suscribe) el posibilitar los vuelos en las esquinas como posible elemento de tratamiento de las mismas, existiendo una mención expresa - al respecto en el artículo 2.1.2.10.

No obstante esto se contradice con la prohibición de volar sobre viales o espacios con menos de 25 m. de anchura, al no alcanzar la misma los viales transversales del Polígono.

El posibilitar por otra parte vuelos de hasta 1,50 m., saliente máximo de las Ordenanzas del P.P. en calles que no alcanzan los 15,00 m. de anchura, se considera excesivo.

Por ello, el criterio es permitirlos en las esquinas, pero con un saliente máximo de 0,80 m., que es lo estipulado en el Plan General para casos similares en Edificación Cerrada Intensiva (atrº 56 de las Normas - del P.G.O.U.)

EL ARQUITECTO MUNICIPAL.

Fdo.: Jesús R. Tejada.
Villaverde.

NUEVA REDACCION.

- ARTICULO Y APARTADO: 1.2.3.- Párrafo 1º:

NUEVA REDACCION.-

Las edificaciones podrán cubrirse con tejado o azotea y - en uno y otro caso, sólo se permitirán las siguientes instalaciones sobre la altura máxima: - maquinaria de ascensores, calefacción, energía solar, acondicionamiento de aire, caja de escaleras y chimeneas.

Todos ellos estarán inscritos dentro del plano que forme un diedro de 45º con el horizontal correspondiente a la altura máxima permitida, no pudiendo exceder en más de tres metros de la misma, salvo en los casos en que venga obligado por disposiciones o condiciones técnicas de obligado cumplimiento.

No obstante, con carácter excepcional y en casos suficientemente justificados en base a - criterios compositivos o arquitectónicos, puede el Ayuntamiento admitir soluciones distintas, requiriéndose el previo informe favorable.

- ARTICULO Y APARTADO 2.1.2.10:

NUEVA REDACCION:

2.1.2.10 Vuelos Cerrados

a) Con carácter general se permiten únicamente sobre viales o espacios abiertos con una anchura de 25 m. - como mínimo, con las dimensiones -- que se indican a continuación:

- SALIENTE MINIMO: 0,80 m.
- SALIENTE MAXIMO: 1,50 m.
- LONGITUD MAXIMA: 5,00 m.

Podrá realizarse sólo uno por cada vivienda o local y en ningún caso - se podrá superar el 50% de la longi- tud de fachada en cada parcela.

b) No obstante, en las esquinas se permiten vuelos de longitud hasta - 7,50 m. hacia cada lado, medidos -- desde el encuentro de las dos ali-- neaciones oficiales, debiendo que-- dar en cualquier caso separado del cuerpo volado más próximo en una -- distancia de 7,50 m. como mínimo.

En los vuelos de esquina, en -- las zonas correspondientes a calles o espacios con menos de 25 m. el sa- liente será de 0,80 m. como máximo.

No podrán servir los vuelos pa- pa superar la edificabilidad máxima permitida en cada parcela.

EL ARQUITECTO MUNICIPAL.

Fdo.: Jesús R. Tejada Villaverde.